

Doctora.
LINA ISABEL ALZATE GOMEZ
Juez Novena (9ª) de Familia de Medellín.
E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición.

Referencia: Revisión de custodia compartida.

Demandante: Luz Gabriela Cadavid Rico.

Demandado: Rogelio Enrique Figueredo Vélez.

Radicado: 2022 – 00036.

Respetado señor Juez,

En calidad de apoderada de la parte demandante, me permito interponer recurso de reposición contra auto del 11 de agosto de 2023, el cual fija fecha para visita domiciliaria. A pesar de que el auto no ha sido notificado por estados, me entiendo notificada de manera personal, toda vez que ha sido incorporado el Auto al expediente digital.

La anterior solicitud tiene como fundamento los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Auto del 29 de mayo de 2023, decreta como prueba, la visita domiciliaria de los menores ALEJANDRO y JULIETA FIGUEREDO CADAVID en la ciudad de Bucaramanga.

Segundo.- El 5 de junio de 2023, se allegó memorial al despacho en donde se solicitó la complementación del Auto mencionado, en el sentido de que se decretara también la visita domiciliaria de los menores no sólo en el domicilio del padre en Bucaramanga sino también en el domicilio de la madre.

Tercero.- Cuando se radicó la presente demanda, la señora LUZ GABRIELA residía en la ciudad de Medellín, sin embargo, hace pocos meses se mudó al sector de La Frontera entre Medellín y Envigado, y quedó ubicada el municipio de Envigado. La dirección concreta es calle 28 Sur Nro. 27-100, edificio Prado Alto apto 1105, ENVIGADO. Esta dirección fue puesta en conocimiento del despacho en el mismo memorial del 5 de junio.

Cuarto.- Informé el cambio de dirección de residencia de la señora Luz Gabriela con suficiente tiempo de antelación para que el juzgado comisionara la visita domiciliaria a los juzgados de Envigado, pero considero, respetuosamente, que la comisión ya no alcanza a realizarse.

PETICIÓN.

Reponer la decisión del auto del 11 de agosto de 2023, en donde se fija como fecha para la visita domiciliaria de los menores el 15 de agosto de 2023. Lo anterior, toda vez que, por cuestiones de tiempo, no es posible realizar la comisión de la visita domiciliaria a los juzgados de Envigado con un día de antelación.

Cordialmente,



AURA ELENA CADAVID RICO.

T.P. 147.729 del Consejo Superior de la Judicatura.